

Universidad Nacional

Expte. 21-02-27872.-Cordoba
República Argentina

VISTO la situación por la que atraviesa la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional de Córdoba y,

CONSIDERANDO:

La necesidad de adecuar la remuneración asignada al cargo de Presidente de esa entidad.

Que hasta la modificación fijada por la Ordenanza 2/96 de este H. Consejo, esas funciones eran retribuidas con la remuneración correspondiente al cargo mas alto escalafón del personal no docente de esta Universidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 3/89 HCS.

Que resulta oportuno y conveniente frente a situación económica financiera que atraviesa la Caja Complementaria, restablecer aquel nivel remunerativo del Presidente de ese organismo.

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ORDENA:

ARTICULO 1.- Modificar el último párrafo del artículo 28 del Reglamento de la Caja Complementaria de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad, el que quedará redactado en los siguientes términos:

"...el cargo será remunerado y equiparado al cargo mas alto del Escalafón para el Personal No Docente de la Universidad Nacional de Córdoba y será abonado con los fondos de la Caja. El ejercicio de este cargo es incompatible con el de cualquier otro en el ámbito de la Universidad."



Universidad Nacional

de Övdoka

kpte. 21-02-27872.-

República Argentina

ARTICULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas y comuníquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL POS

AGO

FROT. INC. JORGE H. GONZALEZ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

ING. HECTOR GABRIEL TAVELLA SECRETARIO G'NERAL UNIVERSIDAD MACIONAL DE CORDORA

ORDENANZA Nro.